



Lic. María Hilda Montoya Gutierrez

NOTARIA PÚBLICA No. 41
MA. ADELINA FLORES No. 7, COLONIA CENTRO
SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.



-ESCRITURA PUBLICA NUMERO 9,209 NUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE.-

----- VOLUMEN NUMERO 115 CIENTO QUINCE.-----

----- En la ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, México, siendo las 13:00 trece horas del día 25 veinticinco de abril del año 2014 dos mil catorce, ante mí, Licenciada **MARIA HILDA MONTOYA GUTIERREZ**, Notaria Pública número 41 Cuarenta y Uno del Estado de Chiapas, con domicilio en calle María Adelina Flores número 7 siete, zona centro; compareció el doctor **MARIO GONZALEZ ESPINOSA**, en su calidad de Director General de **EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR**, cuya personalidad acreditará más adelante, con el objeto de otorgar un **PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION**, a favor del señor **JESUS MAZARIEGOS AGUILAR**, quien dentro del ámbito de sus obligaciones y en interés y legal representación de "El Colegio de la Frontera Sur", (mandante), ejerza, las facultades que se le confiere y describen de manera enunciativa: -----

----- **PROTESTA DE LEY:** Para los efectos de las declaraciones que el compareciente hará en este instrumento, procedí a protestarlo para que se conduzca con la verdad, lo apercibí de las penas en que incurrir los falsos declarantes, de conformidad con el artículo 157 ciento cincuenta y siete, Fracción VIII octava, de la Ley del Notariado y 406 cuatrocientos seis del Código Penal vigente en el Estado de Chiapas. -----

----- Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes: -----

C L A U S U L A S

----- **PRIMERA.** El poderdante doctor **MARIO GONZALEZ ESPINOSA**, en su calidad de Director General de **EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR**, en este acto otorga al señor **JESUS MAZARIEGOS AGUILAR**, quien tiene su domicilio en Boulevard Bosques de África número 190 ciento noventa, fraccionamiento Bosques de Aragón, código postal 57170 en Nezahualcoyotl, Estado de México. -----

----- **a) PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran Cláusula Especial, en los términos de los artículos 2528 dos mil quinientos veintiocho, Primer párrafo y 2561 dos mil quinientos sesenta y uno, del Código Civil del Estado de Chiapas y sus correlativos los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil para el Distrito Federal y demás concordantes de los Estados de la Federación en donde haya de ejercitarse, por lo

COTEJADO



que, al efecto EL APODERADO, gozará entre otras, de las siguientes facultades: -----

- a).- Para comparecer y ejercitar el Poder que se le confiere ante toda clase de personas físicas o morales, Autoridades Judiciales, Administrativas, Civiles, Penales y del trabajo, ya sean Federales o Locales en juicio y fuera de él con la mayor amplitud posible.-----
- b).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive solicitar y desistirse de juicio de amparo y de recursos.-----
- c).- Para Transigir.-----
- d).- Para comprometer en árbitros o arbitradores.-----
- e).- Para absolver y articular posiciones.-----
- f).- Para hacer cesión de bienes.-----
- g).- Para recurrar.-----
- H).- Para recibir pagos.-----
- i).- Para presentar denuncias y querellas en materia Penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley, así como para constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público y solicitar la reparación del daño.-----

----- **II.- PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE ADMINISTRACION, EL APODERADO PODRA:** -----

- a).- Realizar todos y cada uno de los objetos y propósitos que por Ley se confiere a la administración en general y para ello podrá representar al Mandante **EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR**, ante toda clase de autoridades Administrativas Federales, Estatales y Municipales, Hacendarias, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, Secretaría de la Función Pública, Secretaría de Relaciones Exteriores, Procuraduría General de la República, Fiscales, de aduanas, tales como Secretaría de Economía, Tesorería de la Federación, Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Cámaras de Industria y Comercio, Dirección General de Aduanas, Administraciones Estatales, Secretaría de Finanzas, de Educación, de Desarrollo, Autoridades Municipales en sus Órganos de funciones administrativas cualesquiera que sea su administración; así mismo podrá ejercer facultades representativas ante Autoridades del trabajo y previsión social, ante quienes podrá realizar toda clase de actos, suscribir contratos, teniendo igualmente la potestad para actuar en términos de los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, Fracciones segunda y Tercera y relativos de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo comparecer en nombre y representación de EL



Lic. María Hilda Montoya Gutiérrez

NOTARIA PÚBLICA No. 41
MA. ADELINA FLORES No. 7, COLONIA CENTRO
SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.



COLEGIO DE LA FRONTERA SUR a las audiencias que mencionan los artículos 876 ochocientos setenta y seis, y 878 ochocientos setenta y ocho de esa Ley y, en general, en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se le ventilen en su contra, así como para que ocurra ante cualquiera de las Autoridades de cita en el artículo 523 quinientos veintitrés, del Ordenamiento Legal a que se hace mérito, para realizar las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que corresponda al Colegio Mandante y para llevar a cabo cualquier acto derivado de las relaciones obrero patronales, suscribiendo documentos, convenios o contratos relativos.-----

----- Para el mismo propósito de buena administración, podrá ocurrir ante particulares, ante toda clase de empresas o personas, gubernamentales o privadas de participación Estatal, organismos descentralizados, Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Federal, de los Estados o de los Municipios o del Distrito Federal para toda clase de trámites relacionados con la celebración de concursos y licitaciones para que proponga ofertas, suscriba y firme los documentos que correspondan de las garantías que deban de expedirse e intervengan en los actos de apertura y oferta, y firme las actas correspondientes así como para firmar los pedidos o contratos que se deriven de aquellos concursos y licitaciones para que presente toda clase de inconformidades y objeciones cualesquiera que sea el término que se les designe, así como para que firme los documentos que se requieran en ejercicio de esta facultad y mandato tales como enunciativa y no limitativamente pueden ser facturas, remisiones, cotizaciones y cualquiera otro acto necesario a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento a estas facultades de mandato.-----

-----**LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONALIDAD**-----

----- 1. El poderdante acredita la personalidad que ostenta con la Escritura Pública Número 11,065 once mil sesenta y cinco, libro 206 doscientos seis, de fecha 12 doce de febrero del año 2014 dos mil catorce, pasada ante la fe del Notario Público número 39 treinta y nueve del Estado, Licenciado GUSTAVO RAFAEL IBARROLA SERRANO, por medio del cual PROTOCOLIZARON el Acta de la segunda Sesión Extraordinaria de 2013 Dos Mil Trece de la Junta de Gobierno de El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR), celebrada el 20 veinte de Noviembre del año 2013 Dos Mil Trece, en videoconferencias desde las ciudades de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, México Distrito Federal, Xalapa, Veracruz y Villahermosa, Tabasco, en el PUNTO TRES del Orden del Día, en la

COTEJADO



parte que nos interesa dice: DESIGNACION DEL (LA) DIRECTOR(A) GENERAL DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR (ECOSUR) POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS. "... Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo VEINTIUNO de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como los Artículos DIECIOCHO Y VEINTIUNO del Decreto por el que se reestructura El Colegio de la Frontera Sur, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 Doce de octubre de 2006 Dos Mil Seis y a indicación del Ejecutivo Federal a través del Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, la Honorable Junta del Órgano de Gobierno de ECOSUR, designa por unanimidad al DOCTOR MARIO GONZALEZ ESPINOSA, como DIRECTOR GENERAL de El Colegio de la Frontera Sur, para un período de CINCO AÑOS, a partir del 20 veinte de Noviembre de 2013 Dos Mil Trece hasta el 19 diecinueve de Noviembre de 2018 Dos Mil Dieciocho, por lo que se oficializa en este acto el nombramiento con todas las facultades legales necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones que le confieren los ordenamientos jurídicos en el desempeño de su encargo; -----

----- Manifestándome el Poderdante, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha, el mandato conferido, no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna. -----

----- 2. El poderdante acredita la LEGAL CONSTITUCIÓN de El Colegio de la Frontera Sur, con el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 Dos de Diciembre de 1974 Mil Novecientos Setenta y Cuatro, se creó el CENTRO DE INVESTIGACIONES ECOLOGICAS DEL SURESTE, con domicilio en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, como Organismo Descentralizado de Interés Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de investigar la ecología del sureste del País y en particular la del Estado de Chiapas, estudiar los diversos aspectos de integración ecológica del hombre con su ambiente, relacionados con las áreas de las ciencias de la salud, agropecuarias, silvícolas y socioeconómicas y capacitar personal técnico y de investigación a diversos niveles. -----

----- 3. Por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 Diecinueve de Octubre de 1994 Mil Novecientos Noventa y Cuatro, por el cual se reformo el diverso que crea el CENTRO DE INVESTIGACIONES ECOLOGICAS DEL SURESTE y cambia su denominación por la de EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR. -

----- 4. Por decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 Once de Septiembre del 2000 Dos Mil, en acuerdo que reconoce como Entidad Paraestatal del Sistema de la



Lic. María Hilda Montoya Gutiérrez

NOTARIA PÚBLICA No. 41
MA. ADELINA FLORES No. 7, COLONIA CENTRO
SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.



Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología como CENTRO PUBLICO DE INVESTIGACION a la Entidad Paraestatal a EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR (ECOSUR) en el sector que le corresponde coordinar a esta dependencia como Centro Público de Investigación. -----

----- 5. Por decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 Doce de Octubre de 2006 Dos Mil Seis, por el cual REESTRUCTURA EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR (ECOSUR), EN UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON AUTONOMIA DE DECISION TECNICA, OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA. En la parte que nos interesa se transcribe el ARTICULO 20, que a la letra dice: El DIRECTOR GENERAL del Colegio tendrá las siguientes facultades: -----

----- I. Administrar y representar legalmente al Instituto, con facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aun aquéllas que requieran cláusula especial. Tratándose de actos de dominio, se requerirá la autorización previa de la Junta de Gobierno; -----

----- II. Celebrar toda clase de contratos, actos y otorgar documentos relacionados con el objeto del Colegio; -----

----- III. Otorgar, sustituir y revocar toda clase de poderes generales y especiales; -----

----- IV. Ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive en materia laboral y de amparo; -----

----- V. Celebrar transacciones en materia judicial y comprometer asuntos en arbitraje; -----

----- VI. Formular denuncias y querellas, así como otorgar el perdón legal; -----

----- VII. Asistir con voz pero sin voto a las sesiones de la Junta de Gobierno; -----

----- VIII. Cumplir y hacer cumplir el presente decreto, el estatuto orgánico, acuerdos y reglas aprobadas por la Junta de Gobierno; -----

----- IX. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno; -----

----- X. Presentar a la Junta de Gobierno los proyectos de programas institucionales de corto, mediano o largo plazo, presupuestos, informes y estados financieros del Colegio y los que específicamente le solicite; -----

----- XI. Proponer la estructura orgánica de las unidades administrativas del Colegio, para el mejor desempeño de las funciones; -----

----- XII. Ejercer el presupuesto del Colegio con sujeción a las

COTEJADO



disposiciones jurídicas, reglamentarias y administrativas aplicables; -----

----- **XIII.** Suscribir, avalar y negociar títulos de crédito, previa autorización de la Junta de Gobierno, El Director General podrá aperturar ante cualquier institución bancaria cuentas de cheques o de inversión y librar cheques a favor de terceros o del propio Colegio para el cumplimiento del objeto del mismo, sin la autorización expresa de la Junta de Gobierno; -----

----- **XIV.** Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles del Colegio; --

----- **XV.** Establecer los procedimientos para controlar la calidad de los suministros y programas de recepción que aseguren la continuidad en la fabricación, distribución o prestación del servicio. -----

----- **XVI.** Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación y trámite correspondiente, el estatuto orgánico, las reglas de operación de los programas del Colegio, así como la reglamentación interna en la cual se establecerán los objetivos, funciones y forma de organización; -----

----- **XVII.** Establecer mecanismos de evaluación y seguimiento del desempeño individual del personal científico, docente, técnico, administrativo y de apoyo conforme a metas y resultados, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y programas estratégicos aprobados por la Junta de Gobierno; ----

----- **XVIII.** Pactar las condiciones generales de trabajo del Colegio, en apego a las disposiciones normativas aplicables; ----

----- **XIX.** Proponer a la Junta de Gobierno, el nombramiento y, en caso, la remoción de los servidores públicos que ocuparán los dos cargos inmediatos inferiores al de Director General; -----

----- **XX.** De acuerdo con los procedimientos vigentes, emitir los nombramientos del personal científico, técnico y administrativo del Colegio; -----

----- **XXI.** Acordar los nombramientos, contratos y remociones de los servidores públicos que se requieran para que el Colegio cumpla con su objeto y cuya designación no sea competencia de la Junta de Gobierno; -----

----- **XXII.** Presidir el Consejo Técnico Consultivo Interno; ----

----- **XXIII.** Proporcionar la información financiera y administrativa que soliciten los comisarios públicos y el órgano interno de control; -----

----- **XXIV.** Presentar a la Junta de Gobierno la propuesta de convenio de administración por resultados y, una vez aprobado,



Lic. María Hilda Montoya Gutiérrez

NOTARIA PÚBLICA No. 41
MA. ADELINA FLORES No. 7, COLONIA CENTRO
SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.



informar periódicamente de los resultados alcanzados por el Colegio; -----

----- **XXV.** Informar a la Junta de Gobierno, dentro de las sesiones a que hace referencia el Artículo 13 del presente decreto, sobre las actividades del Colegio; -----

----- **XXVI.** Proponer a la Junta de Gobierno los procedimientos de planeación y evaluación de las actividades que realiza el Colegio y presentarle la autoevaluación de resultados sustantivos, administrativos y financieros; -----

----- **XXVII.** Proponer a la Junta de Gobierno el uso y destino de los recursos autogenerados por la enajenación de bienes o la prestación de servicios, así como de los relativos a derechos de propiedad intelectual; -----

----- **XXVIII.** Designar a quien lo represente durante sus ausencias temporales e informar a la Junta de Gobierno; -----

----- **XXIX.** Designar a quienes sustituyan a los funcionarios de los dos niveles jerárquicos inferiores al de Director General del Colegio durante sus ausencias temporales e informar a la Junta de Gobierno; -----

----- **XXX.** Promover la publicación y difusión de los resultados de los trabajos de investigación del Colegio; -----

----- **XXXI.** Promover la participación del Colegio en congresos, redes académicas, reuniones científicas y otros eventos de naturaleza académica; -----

----- **XXXII.** Asegurar la participación de los investigadores en actividades de enseñanza y otras inherentes a ésta; -----

----- **XXXIII.** Suscribir los documentos que acrediten los grados académicos y reconocimientos emitidos por el Colegio en el desarrollo de su objeto; -----

----- **XXXIV.** Delegar en los funcionarios del Colegio las atribuciones que expresamente determine, sin menoscabo de conservar su ejercicio directo; -----

----- **XXXV.** Celebrar contratos, convenios y alianzas estratégicas a ámbito nacional e internacional con organismos e instituciones en áreas afines al Colegio; y -----

----- **XXXVI.** Las demás que delegue la Junta de Gobierno y las que deriven del presente decreto, del estatuto orgánico, normas y disposiciones jurídicas. -----

----- Documentos antes descritos que en copia fotostáticas mando agregar al apéndice bajo la letra que les corresponda. -----

----- **GENERALES** -----

COTEJADO



----- QUE POR SUS GENERALES EL COMPARECIENTE DIJO SER: El Ciudadano **MARIO GONZALEZ ESPINOSA**, de nacionalidad mexicana e hijo de Padres Mexicanos, haber nacido el día 27 veintisiete de agosto de 1950 Mil Novecientos Cincuenta, Casado, doctor en biología y funcionario, Originario de México, Distrito Federal y vecino de ésta Ciudad, con domicilio en calle Las Aguilas Número 04 cuatro, fraccionamiento La Raza, quien se identifica con Pasaporte número "G10010881" expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, CURP (GOEM500827HDFNSR00), del cual se agrega en copia fotostática, al apéndice de este mandato, ser afecto al pago del Impuesto sobre la Renta, sin acreditarlo en este acto. -----

----- **F E N O T A R I A L** -----

----- Yo, la Notaria bajo mi fe **HAGO CONSTAR**: Que el compareciente se identifica de la manera consignada en el capítulo anterior, quien tiene capacidad jurídica de ejercicio, sin que me conste nada en contrario; que tuve a la vista los documentos relacionados, y leí íntegramente esta escritura, expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido; y, siendo conforme, lo ratifica y firma para su debida constancia, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. DOY FE.- MARIO GONZALEZ ESPINOSA.- (firmado).- LIC. MARIA HILDA MONTOYA GUTIERREZ.- (firmado).- NOTARIA PUBLICA NUMERO 41. Sello de autorizar que a la letra dice: Lic. María Hilda Montoya Gutiérrez.- Notaria del Estado de Chiapas No. 41.- Estados Unidos Mexicanos.-----

----- **AUTORIZACION DEFINITIVA** -----

----- Por no causar impuesto la presente Escritura la autorizo definitivamente. San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, a 25 veinticinco de abril del año 2014 dos mil catorce.- El mismo sello de autorizar anteriormente descrito.-----

----- **I N S E R C I O N** -----

----- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE CHIAPAS, EN TODOS LOS PODERES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN DE CLAUSULA ESPECIAL, CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACION ALGUNA.-----

----- EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.-----



Lic. María Hilda Montoya Gutiérrez

NOTARIA PÚBLICA No. 41
MA. ADELINA FLORES No. 7, COLONIA CENTRO
SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.



EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO,
BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA
TODAS LAS FACULTADES DEL DUEÑO TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES
COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS.----

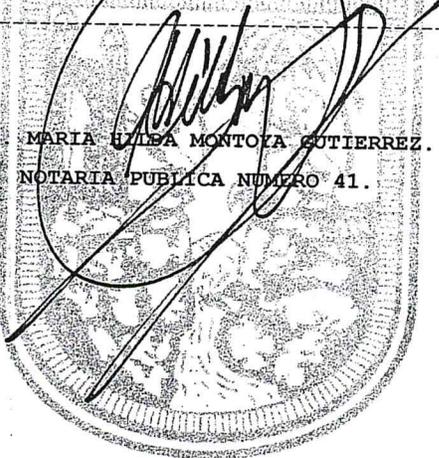
----- CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR EN LOS TRES CASOS ANTES
MENCIONADOS LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS SE CONSIGNARAN LAS
LIMITACIONES, LOS PODERES SERAN ESPECIALES.-----

----- LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMONIOS DE
LOS PODERES QUE SE OTORGUEN.-----

----- ES PRIMER TESTIMONIO SACADO FIELMENTE DE SU ORIGINAL QUE
OBRA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE EXPIDE EN CINCO HOJAS UTILES
DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y RUBRICADAS DE ACUERDO CON LA
LEY; LO EXPIDO A FAVOR DEL SEÑOR JESUS MAZARIEGOS AGUILAR, A LOS
25 VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2014 DOS MIL
CATORCE. EN LA CIUDAD DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS,
MEXICO. DOY FE.-----



LIC. MARIA HILDA MONTOYA GUTIERREZ.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 41.



COTEJADO



----- YO LICENCIADA MARIA HILDA MONTOYA GUTIERREZ, NOTARIA PÚBLICA NUMERO 41 CUARENTA Y UNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON DOMICILIO PROFESIONAL EN CALLE MARÍA ADELINA FLORES NÚMERO 7 SIETE, ZONA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS. -----

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR: -----

----- QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA (CONSTANTE DE 05 CINCO HOJAS ESCRITAS POR SU ANVERSO Y REVERSO), ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA, CONSISTENTE EN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 9,209 NUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE, VOLUMEN 115 CIENTO QUINCE, DE FECHA 25 VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, AUTORIZADA EN ESTA CIUDAD, ANTE LA FE DE LA SUSCRITA NOTARIA, MISMA QUE CONTIENE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION, OTORGADO POR EL DOCTOR MARIO GONZALEZ ESPINOSA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR, A FAVOR DEL SEÑOR JESUS MAZARIEGOS AGUILAR. En los términos del artículo 150 ciento cincuenta de la Ley del Notariado del Estado de Chiapas, quedando registrado en el Libro de Cotejos número Dos, bajo el folio número 24834 veinticuatro mil ochocientos treinta y cuatro, mediante el cotejo número 1749 mil setecientos cuarenta y nueve. San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, a 26 veintiséis de abril del año 2014 dos mil catorce. DOY FE.-----

ANTE MÍ:

LIC. MARIA HILDA MONTOYA GUTIERREZ.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 41.

